

# BMA, ANADE e INCAM: Unidos por la colegiación obligatoria

La imperiosa necesidad de contar con una normatividad desarrollada que dignifique el ejercicio del Derecho, convocó a los presidentes de los tres principales Colegios de Abogados del país para trabajar coordinadamente en los esfuerzos que permitan establecer un sistema de colegiación y certificación obligatorias



Autor: Sebastián Patiño Jiménez,  
Coordinación General de Colegiación  
Obligatoria, ANADE Colegio



## ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2013 se instaló la primera mesa de trabajo con el propósito de elaborar los textos legales necesarios para implementar la colegiación y certificación obligatorias de aquellas profesiones cuyo ejercicio implique una incidencia en la vida, salud, seguridad, libertad y patrimonio de las personas en México.

La propuesta surgió de la entonces senadora Arely Gómez González, quien comisionó la conformación de un grupo redactor de más de 25 especialistas, a cuyo cargo estuvo el estudio y redacción de los ordenamientos legales necesarios. En el grupo redactor había representantes de los tres principales Colegios de Abogados del país.

Siguieron 10 reuniones a lo largo de siete meses de trabajo, las cuales culminaron con la presentación –ante del Pleno del Senado de la República– de las Iniciativas de reforma constitucional, y de una ley secundaria, denominada “Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias”, el 20 y 25 de febrero de 2014, respectivamente. Ambas iniciativas permanecen en la Cámara Alta del Congreso Federal.

## LA COLEGIACIÓN DE PROFESIONISTAS DEL DERECHO EN MÉXICO

En México, el ejercicio libre e independiente de una profesión tan noble como la abogacía se desenvuelve en una realidad que no asegura la actualización constante de conocimientos frente a una ciencia tan dinámica; tampoco se exige a los profesionales del Derecho actuar bajo un código de ética. En el mismo sentido, la legislación en materia de regulación profesional es escasa y dispar a nivel local.

Al día de hoy, no existe un registro de los profesionales que ejercen el Derecho en México. Desde su creación, la

Dirección General de Profesiones ha expedido aproximadamente 500 mil cédulas para el ejercicio del Derecho; de ese total, en la actualidad, no se sabe siquiera quiénes han fallecido, quiénes están colegiados o quiénes se encuentran ejerciendo alguna actividad relacionada con el Derecho.

Actualmente, la colegiación de profesionistas del Derecho en México está limitada a la llamada “colegiación voluntaria”, sin que exista una modalidad que constriña a los ejercientes del Derecho a colegiarse de manera obligatoria.

Este esquema, no cumple con las finalidades de la colegiación, que son: el control ético de los abogados; la actualización de conocimientos; el trabajo Pro Bono en beneficio de la sociedad, y la garantía del ejercicio libre e independiente de la profesión.

La regulación del ejercicio del Derecho no es algo extraño en México, por no decirlo en el resto del mundo. Profesiones jurídicas como el Notariado, la Correduría y la Judicatura se encuentran reguladas federal y localmente en nuestro país; cuentan con una normatividad desarrollada que regula el modo de acceso a su profesión; lineamientos deontológicos; actualización constante; colegiación obligatoria, y un régimen de sanciones.

Sin embargo, el ejercicio libre e independiente de la abogacía no se encuentra sujeto a mayor condición que el cumplimiento del trámite administrativo para obtener la cédula profesional. ¿Por qué no regular el ejercicio profesional de los abogados? La



práctica de la abogacía merece una regulación realista y sofisticada que vaya más allá de la cédula profesional.

## LOS TRES COLEGIOS

El trabajo no se ha detenido. La imperiosa necesidad de contar con una normatividad desarrollada que dignifique el ejercicio del Derecho, convocó a los presidentes de los tres principales Colegios de Abogados del país para trabajar coordinadamente en los esfuerzos que permitan establecer un sistema de colegiación y certificación obligatorias. Se trata de Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez, Ricardo Ríos Ferrer y Ricardo Cervantes Vargas, presidentes del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM), la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE), respectivamente.

Por su importancia para el foro, el trabajo a favor de la colegiación y certificación obligatorias ha sido un tema prioritario en la agenda de los principales Colegios de Abogados. Los esfuerzos actuales son la continuidad de los trabajos efectuados por los ex presidentes del INCAM, Óscar Cruz Barney y Rafael Ramírez Moreno Santamarina; de la BMA, Carlos Loperena Ruiz, Luis Madrigal Pereyra y Gabriel Ortiz Gómez; así como Alvaro J. Altamirano, Gerardo Nieto Martínez y José Juan Méndez Cortés, de la ANADE.

En los últimos meses ha sesionado periódicamente un grupo integrado por representantes de las tres instituciones colegiales. Encabezado por los presidentes de los tres Colegios. El grupo está integrado de la siguiente forma:

### Por el INCAM:

- Lic. Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez.
- Dr. Óscar Cruz Barney.
- Lic. Lorenzo Roel Hernández.

### Por la BMA:

- Lic. Ricardo Ríos Ferrer.
- Lic. José Mario de la Garza Marroquín.
- Dr. Héctor Herrera Ordóñez.

### Por la ANADE:

- Lic. Ricardo Cervantes Vargas.
- Lic. Alvaro J. Altamirano.
- Lic. José Juan Méndez Cortés.

Como coordinador del grupo ha fungido el Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez y un servidor como secretario técnico.

Desde entonces, los presidentes de los tres Colegios han sostenido reuniones constantes –entre otras instituciones– con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a fin de comentar los objetivos de este proyecto en común.

La realidad actual no da para rivalidades absurdas entre Colegios serios. Cada Colegio tiene una identidad propia

cuyas características individuales hacen que cada uno sea valorado en su justa dimensión. El INCAM recientemente cumplió 255 años de colegiación profesional; es un Colegio de Abogados que fue testigo de la transición de la Nueva España al México Independiente. La BMA tiene una experiencia casi centenaria, cuya seriedad ha sido conocida y reconocida en México y el extranjero. En septiembre del presente año, la ANADE cumple los primeros 45 años de agremiar únicamente a abogados del sector privado, con un enfoque preponderantemente empresarial.

## LEY GENERAL DE LA ABOGACÍA MEXICANA

Fruto de las reuniones de trabajo del grupo que reúne a los tres Colegios, surgió el proyecto de “Ley General de la Abogacía Mexicana”. Su redacción corrió a cargo del Dr. Cuauhtémoc Reséndiz Rodríguez (BMA), el Dr. Óscar Cruz Barney (INCAM), el Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez (ANA-DE) y el Mtro. Alonso González Villalobos –Asociación de la Barra de los Estados Unidos (ABA ROLI, por sus siglas en inglés, México).

El proyecto fue presentado el 26 de mayo del presente año ante los directivos de las principales Escuelas y Facultades de Derecho del país. A nombre de los tres Colegios, el Dr. Óscar Cruz Barney expuso el contenido de los Títulos y Capítulos que conforman el proyecto de ley a los titulares y representantes de las siguientes instituciones:

- Centro de Investigación y Docencia Económica.
- Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
- Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.
- Escuela Libre de Derecho.
- Facultad de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).
- Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, México Norte.
- Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana.
- Facultad de Derecho de la Universidad La Salle.
- Alianza para la Excelencia Académica (APEA).
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Por la importancia de la unidad universitaria con los Colegios de Abogados, desde entonces se han mantenido reuniones frecuentes entre estos dos importantes actores en la profesionalización de los abogados. La vinculación entre academia y foro son parte de una sinergia natural en la construcción de un Estado de Derecho con profesionales preparados.

De manera general, el proyecto de “Ley General de la Abogacía Mexicana” busca regular el ejercicio de la abogacía contemplando los siguientes elementos:

- Distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas.





- Colegiación obligatoria.
- Creación de Colegios Nacionales y Colegios Estatales.
- Certificación obligatoria.
- Creación de Entes Certificadores autorizados por una Comisión Interinstitucional.
- Creación de un Registro Nacional de Colegios y Entes Certificadores a cargo de la SEP.
- Creación del Consejo General de la Abogacía Mexicana.
- Examen de acceso a la profesión.
- Secreto profesional.
- Servicio Social Profesional.
- Práctica Profesional Supervisada (pasantía).
- Obligación de los Colegios de contar con un Código de Ética.
- Mínimos y máximos para cobro de cuotas.
- Régimen de responsabilidad civil y penal para abogados.
- Régimen de sanciones para abogados.

### UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN

La colegiación y certificación obligatorias no buscan privilegiar a unos cuantos en detrimento de otros. Los Colegios serios no tienen por finalidad ser cotos de poder; quien piense que un Colegio de Abogados serio es una institución meramente social –por su número limitado de miembros–, se equivoca.

Es verdad que la membrecía de los principales Colegios es reducida en comparación con el número total de ejercientes del Derecho que hay en México. También es cierto que el objeto de los Colegios no es agrupar una abogacía “elitista”.

Si lo anterior se da en los hechos, no se trata de una acción deliberada; está causada porque en nuestro país no hay colegiación obligatoria. Bajo ese laxo parámetro, a los Colegios únicamente acuden quienes voluntariamente quieren pertenecer al mismo.

Los Colegios serios participan en una labor que ha sido reconocida y acompañada por diversas organizaciones –tanto públicas como privadas– que van desde el sector empresarial, el académico y organizaciones de la sociedad civil, hasta el apoyo de instituciones colegiales extranjeras.

En ese sentido, destaca el papel fundamental que ha desempeñado el equipo ejemplarmente liderado por el Mtro. Alonso González Villalobos, Director de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la ABA ROLI. A través de publicaciones, seminarios y reuniones de trabajo, ABA ROLI - México ha ejecutado un esfuerzo sostenido por el mejoramiento del Estado de Derecho, que ha incluido el trabajo coordinado y eficiente con los Colegios de Abogados en México.

### CONCLUSIÓN

Respetando la independencia de cada Colegio, la sinergia entre INCAM, BMA y ANADE ha resultado ser sólida, oportuna y fructífera frente a un objetivo en común. Es cierto, la colegiación obligatoria no es un sistema indefectible, como tampoco los Colegios son infalibles. Sin embargo, los Colegios serios no pueden permanecer indiferentes ante el anhelo de conseguir una reforma al sistema de justicia que contemple la regulación de sus principales actores.

# Ricardo Ríos Ferrer

## Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA)

**Abogado Corporativo (AC): ¿Cuál es el punto más relevante que destacas del Proyecto de Ley General de la Abogacía Mexicana?**

**Ricardo Ríos Ferrer (RRF):** La certificación obligatoria es un punto importantísimo de la ley. La certificación reconoce la necesidad de que el abogado esté debidamente actualizado, particularmente frente al dinamismo de los cambios a nuestro orden normativo, por vía de actos legislativos y jurisprudenciales.

La certificación está dirigida realmente a la sociedad en general, pues ésta le asegura que sus abogados certificados cuenten con conocimientos jurídicos al día, de manera que sus servicios se presten con la debida oportunidad y pericia.

**AC: ¿Cómo está actuando la BMA frente a la colegiación y certificación obligatorias?**

**RRF:** Por el momento, toda nuestra estructura organizacional se encuentra dirigida hacia apoyar este tema. Lo estamos haciendo a través de pláticas, cursos, publicaciones y seminarios en nuestras más de 100 comisiones, comités, grupos de trabajo, capítulos estatales y barras asociadas o correspondientes en el interior de la República.

Asimismo, de los cerca de cinco mil barristas que tenemos, cada uno tiene la encomienda de abogar por la realización de este proyecto en toda exposición formal o plática informal que tenga con terceros, relacionados o no, con el tema.

**AC: Como presidente de un Colegio de Abogados con una experiencia casi centenaria, ¿quién consideras que es el beneficiario directo de una eventual colegiación y certificación obligatorias?**

**RRF:** La sociedad. Recordemos que el abogado es un intermediario entre la sociedad y el orden jurídico, ya que la interpretación que hace de la propia ley

es la que transmite a sus clientes, a los juzgadores o a las autoridades de diversa índole.

Si su criterio jurídico es el apropiado, la sociedad se verá beneficiada; de lo contrario, favorecería a la corrupción, a la impunidad y contribuiría al desencanto de la sociedad con el orden jurídico y sus instituciones.

**AC: ¿Cuál es el papel de las autoridades y Tribunales en un esquema de colegiación y certificación obligatorias?**

**RRF:** Por una parte, las autoridades deben cerciorarse de que los abogados que postulan ante ellas, se encuentren debidamente certificados. Por otra, deben acudir a los Colegios para que éstos ejerzan el control deontológico de sus miembros cuando alguno de ellos actúe ante esas autoridades, en violación a las normas éticas que les sean aplicables.





# Ricardo Cervantes Vargas

## Presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE)

### Abogado Corporativo (AC): ¿Qué comentario tienes del Proyecto de Ley General de la Abogacía Mexicana?

**Ricardo Cervantes Vargas (RCV):** Se trata de un proyecto muy serio, el cual pretende regular la colegiación y certificación obligatoria de los profesionales que ejercemos la abogacía, entendida como la representación ante autoridades de todos los órdenes de gobierno, de clientes, así como el asesoramiento jurídico remunerado de personas.

En ese contexto, quizá lo más importante de esta ley es que tiene la vocación de proteger los derechos de la sociedad en general y, particularmente, de los usuarios de servicios jurídicos en el país, pues a través de los instrumentos de colegiación y certificación obligatoria que tiene previstos, se logrará que los abogados que pretendan asesorar al público deban estar actualizados y cumplir con un marco ético en su actuación profesional, pues de otra manera, podrían hacerse acreedores a sanciones, las cuales podrían llegar a su inhabilitación para ejercer profesionalmente.

Además, a través de estos mecanismos de colegiación y certificación, también se podrá materializar adecuadamente la prestación del servicio social profesional por parte de los abogados, pues será un requisito para poder estar co-

legiado el prestar este tipo de servicios en forma gratuita a sectores en estado de necesidad, lo que permitirá hacerlo en forma ordenada y con la calidad profesional adecuada.

Precisamente, el hecho de que con esta ley se permita lograr estas tareas prioritarias para el orden jurídico nacional, y para la adecuada prestación de servicios profesionales, ha hecho que los tres principales Colegios de Abogados de México estemos haciendo un esfuerzo coordinado, para impulsar el establecimiento de este marco normativo, en coordinación con las principales instituciones educativas del país, pues finalmente se trata de una tarea compartida con éstas.

### AC: En tu gestión se creó en la ANADE una Coordinación General de Colegiación Obligatoria, ¿Qué está haciendo el Colegio en el tema que nos ocupa?

**RCV:** Como lo comenté previamente, nuestro Colegio ha venido trabajando, conjuntamente con los otros dos Colegios de Abogados más importantes en nuestro país, para impulsar e incidir en la implementación de la Ley para el Ejercicio de la Abogacía, lo que ha implicado la inversión de muchas horas para analizar las alternativas, y proponer las soluciones que sean las más adecuadas para la protección de los intereses de la colectividad y el enaltecimiento de la profesión.

En forma paralela, hemos venido trabajando hacia el interior del Colegio para revisar y, en su caso, adecuar nuestra normatividad y programas a los requisitos que prevendrá la Ley para el Ejercicio de la Abogacía, a efecto de estar completamente listos para la implementación de la colegiación y certificación obligatorias en nuestro país.

Concretamente, ANADE Colegio se encuentra en un proceso de revisión exhaustiva de su Código de Ética Profesional, con la finalidad de incorporar aquellos principios que están previstos en los códigos de ética de instituciones análogas en el extranjero, mismos que sean acordes con nuestro sistema jurídico, así como las mejores prácticas profesionales de los abogados en el mundo.



Adicionalmente, estamos implementando procedimientos más eficaces y eficientes para la presentación y trámite de denuncias por violaciones al Código de Ética Profesional del Colegio, y replanteando la integración de un órgano encargado de velar por el cumplimiento de la ética profesional, independiente de la Comisión de Honor que hoy integran todos los ex presidentes.

Asimismo, estamos revisando cada una de las obligaciones éticas que hoy prevé nuestro Código, para determinar su actualidad y la conveniencia, en su caso, de adecuarlas a los tiempos actuales, sin dejar de considerar los bienes jurídicos tutelados por cada una de las disposiciones normativas.

Respecto al tema de certificación, ANADE actualmente tiene implementado un programa activo de certificación profesional que ha tenido muy buena aceptación entre nuestros miembros y en la comunidad empresarial mexicana, aun cuando dicha certificación todavía no es obligatoria.

En este año estamos realizando algunos ajustes a nuestro Reglamento de Certificación para establecer como requisito para obtener la certificación, además de haber cumplido con el puntaje necesario por haber recibido educación profesional continua, el hecho de que el abogado cumpla con algunos de los programas de servicio social profesional en los cuales nuestro Colegio está trabajando, además de que también se deberá de acreditar haber tenido un puntaje mínimo de cursos de ética profesional.

Finalmente, estamos en un proceso de expansión de nuestra presencia a nivel nacional, a través del establecimiento de Secciones en diversas entidades de la República en las cuales actualmente el Colegio no tiene una presencia importante, en aras de poder cumplir los requisitos que prevé la ley para calificar como Colegio Nacional.

La idea es que al momento en el que la colegiación y certificación obligatorias sean una realidad en nuestro sistema jurídico, nuestro Colegio se encuentre listo para su implementación inmediata y podernos concentrar en recibir a aquellos abogados que cumplan los requisitos legales y estatutarios que al efecto se prevén, y que –por supuesto– sean empáticos con los ideales y principios de ANADE.

#### **AC: ¿Qué hay de la constitucionalidad de la colegiación obligatoria?**

**RCV:** Conforme a nuestro actual régimen constitucional, cualquier persona puede dedicarse a la profesión o industria que decida, siempre y cuando sea lícita. Sobre esta prerrogativa constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en el pasado que las leyes que obligan a los ciudadanos a inscribirse a una determinada agrupación para poder ejercer una industria o comercio (como fue el caso de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, vigente en el año de 1991), violan precisamente la libertad de asociación y, por ende, son inconstitucionales.

Bajo este contexto, resulta conveniente que la implementación de la Ley para el Ejercicio de la Abogacía en nuestro país se encuentre precedida por una reforma a nuestra Constitución, en la cual se establezca la conveniencia y necesidad de que los profesionales del Derecho nos colegiemos y certifiquemos para poder ejercer la abogacía.

Adicionalmente, y con la finalidad de evitar que se llegue a cuestionar la validez constitucional de que únicamente puedan existir cinco Colegios Profesionales a nivel local y cinco a nivel nacional, se considera adecuado modificar el artículo 28 constitucional para establecer que ello no constituye una barrera a la sana competencia ni un atentado a la libertad asociativa.

Esta reforma constitucional –de ser aprobada–, hará prevalecer sin lugar a dudas el bien común frente al interés particular, beneficiando a la sociedad con servicios jurídicos que brinden más certidumbre y sean de mayor calidad.

#### **AC: ¿Cómo impacta la colegiación obligatoria a los abogados internos de empresa?**

**RCV:** La colegiación obligatoria promoverá que los servicios profesionales prestados por abogados en favor de las empresas, los cuales normalmente son coordinados y contratados a través del abogado interno de las empresas, sean de mayor calidad y se apeguen a las mejores prácticas corporativas, tan necesarias en la actualidad en todos los niveles y tipos de empresa.

En ese contexto, el abogado interno tendrá muchos mayores elementos para asegurarse de que los servicios que contrata sean de calidad, atendiendo al Colegio al que se encuentra afiliado un profesional, y a la certificación que éste le emite.

Además, en caso de que exista una mala práctica o una violación a la ética profesional por parte del abogado externo, el interno de empresa podrá exigir al Colegio que lo obligue a cumplir adecuadamente con los principios deontológicos o, es su caso, que sea sancionado por ello.

#### **AC: ¿Cuál es el papel de las empresas en un esquema de colegiación y certificación obligatorias?**

**RCV:** Las empresas tendrán particular interés en asegurarse que tanto sus abogados internos como externos, se encuentren inscritos en los Colegios de Abogados que garanticen una adecuada capacitación profesional para sus miembros; que tengan un estricto control deontológico, y que además realicen acciones para cumplir adecuadamente con el servicio social profesional.

Esto necesariamente va a incidir en un mejoramiento de la calidad de los servicios profesionales y en la dignificación de la profesión, en beneficio de la colectividad. Ello debido a que las empresas, como entes económicos eficientes, requieren de colaboradores internos y externos de la mejor calidad y con las más amplias credenciales para cumplir con sus objetivos.

# Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez

## Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM)

**Abogado Corporativo (AC): ¿Qué opinión te merece el Proyecto de Ley General de la Abogacía Mexicana?**

**Alfonso Pérez-Cuéllar Martínez (APCM):** El Proyecto de la Ley General de la Abogacía Mexicana responde a una necesidad urgente, que es la de regular los servicios jurídicos.

Parte fundamental de la reforma al sistema de impartición de justicia en México es la reforma al ejercicio profesional de la abogacía, de manera que la ética y la actualización profesional sean los dos pilares del desempeño de los abogados en México. Para ello, la colegiación obligatoria resulta esencial para que la abogacía mexicana ocupe el lugar que le corresponde como responsable –en buena medida– de la vigencia del Estado de Derecho.

La propuesta de Ley General de la Abogacía Mexicana plantea cambios de la mayor importancia para el correcto ejercicio de la abogacía: control ético, certificación periódica, examen de acceso al ejercicio profesional, pasantía obligatoria regulada, colegiación obligatoria y otros más.

**AC: ¿Qué está haciendo el INCAM en materia de colegiación y certificación obligatorias?**

**APCM:** El INCAM es el único Colegio de Abogados en México que ha vivido bajo un régimen de colegiación obligatoria. Desde la liberalización de la colegiación hemos pugnado por su restablecimiento, pues nos queda claro que es absolutamente necesaria para posibilitar el ejercicio de la abogacía con independencia y libertad frente al Estado; frente al cliente, y frente a los elementos de poder fáctico.

Los últimos esfuerzos los realizamos tanto con la propuesta de reforma constitucional y legal presentada ante el Senado de la República en 2010, como en la más reciente presentada en 2014.

Nunca hemos quitado el dedo del renglón y actualmente estamos trabajando arduamente en impulsar la aprobación de las reformas planteadas. La participación del INCAM en la redacción de las reformas constitucionales y de la Ley General de la Abogacía Mexicana ha sido definitiva.

**AC: En tu más reciente informe de actividades a la Asamblea del INCAM hiciste hincapié en la estrecha relación que hay entre el INCAM, la BMA y la ANADE. ¿Qué opinas de la participación conjunta de los tres Colegios en este esfuerzo por alcanzar la colegiación obligatoria?**

**APCM:** Tres son los Colegios de abogados de carácter nacional que hemos trabajado en el tema de Colegiación: la ANADE, la Barra Mexicana y el INCAM. Estamos haciendo un esfuerzo sin precedentes para el impulso de la reforma legal y constitucional, manteniendo siempre nuestras respectivas independencias y formas de entender el trabajo colegial, pero coordinados para el trabajo de impulso con el gobierno de México, de estas reformas tan necesarias para nuestro país.

**AC: Las Universidades y Colegios constituyen un binomio esencial en este proceso. ¿Cuál es el papel de las Universidades en un esquema de colegiación y certificación obligatorias?**

**APCM:** Para las Universidades se abre una ventana de oportunidad educativa de la mayor importancia. La formación continua de la abogacía quedará en buena medida en manos de las Universidades, conjuntamente con los Colegios de Abogados.

Los procesos de certificación quinquenales que plantea la Ley General de la Abogacía Mexicana considerarán cursos, diplomados y estudios de posgrado, así como exámenes para que los abogados que deban certificarse obtengan la necesaria actualización de conocimientos que habrán de ser evaluados por las entidades certificadoras.

Cabe destacar que las mismas Universidades podrán crear entidades certificadoras, conforme a la nueva ley propuesta.



**Entrevista realizada por:**  
**Sebastián Patiño Jiménez**  
 Coordinación General de Colegiación Obligatoria,  
 ANADE Colegio.  
 spatino@cass-abogados.com